

Creación y disolución de los consulados de comercio de la Nueva España

Matilde SOUTO MANTECÓN

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
msouto@institutomora.edu.mx

RESUMEN

En la Nueva España se fundaron formalmente tres consulados, el de México en 1592 y los de Veracruz y Guadalajara en 1795, pero éstas no fueron las únicas regiones cuyo comercio se desarrolló y trataron de tener consulados propios. Por lo menos otros dos sitios lo intentaron: Puebla que prácticamente lo consiguió en 1821, aunque le faltó la sanción de una autoridad gubernativa legítima, y la península de Yucatán, que a pesar de su perseverancia no lo consiguió. De sus historias trata este trabajo.

Palabras clave Nueva España, consulado, comercio, política borbónica, monopolio, comercio libre, independencia, jurisdicción mercantil.

Creation and Dissolution of New Spain's Guilds Merchants

ABSTRACT

There were three guild merchants formally founded in New Spain, one in Mexico City in 1592 and those in Veracruz and Guadalajara in 1795. Nevertheless, these were not the only regions that their trade and commerce developed and tried to establish guild merchants. At least, two other places made their effort: Puebla, that practically obtained it in 1821, with the reserved that it lacked the sanction of a government authority, and Yucatan that never had a guild merchant in spite of their perseverance. This article deals with their story.

Key Words: New Spain, Guild merchant, trade, Bourbon policies, monopoly, free trade, Independence, mercantile jurisdiction.

SUMARIO: 1. El Consulado de México. 2. Los nuevos consulados borbónicos. 3. El Consulado de Veracruz. 4. El Consulado de Guadalajara. 5. Los intentos para establecer un consulado en Yucatán. 6. El Consulado de Puebla. 7. La extinción de los consulados en el México independiente. 8. Referencias bibliográficas.

Descubrimiento, conquista y comercio fueron empresas que estuvieron estrechamente vinculadas. Desde las primeras incursiones europeas hacia Indias, los mercaderes participaron activamente proporcionando los capitales para abastecer y armar a las huestes o formando parte de las expediciones mismas, vinculándose con los funcionarios reales para facilitar tanto la colonización como las opera-

ciones mercantiles¹. En el caso de la Nueva España, al igual que su descubrimiento y conquista, el comercio también fue una empresa que partió de las colonias ya establecidas en las Antillas. Cuba y Santo Domingo fueron las primeras bases de operación para las expediciones mercantiles, iniciadas incluso antes de que Cortes pudiera considerar ganada la ciudad de Tenochtitlan. Ello hizo que las primeras incursiones comerciales de las que se tienen noticia, tuvieran sobre todo el carácter de aventura arriesgada e incierta, y por lo mismo prometedoras de excelentes ganancias².

Uno de los primeros comerciantes que tuvo éxito en la Nueva España fue Juan de Herrera, que llegó a este territorio con Lucas Vázquez de Aillón, emisario de la Audiencia de Santo Domingo para mediar entre Hernán Cortés y Diego de Velázquez. Traía consigo un cargamento de Juan de Ríos, quien era cuñado, socio y factor de Alonso de Nebreda, uno de los principales mercaderes de Sevilla que comerciaban con las Indias³. Ya en México, Herrera vendió las mercancías de Ríos a Pedro de Maluenda, establecido en la Nueva España desde 1519 y miembro destacado de la naciente sociedad, nombrado por Cortés teniente de tesorero real en Veracruz⁴.

Maluenda, como otros mercaderes que se asentaron en los nuevos territorios, empezó su carrera con un pequeño caudal. Era frecuente —no sólo entre los comerciantes, sino entre muchos de los pasajeros a América— que trajeran consigo unas cuantas mercancías cuya venta les permitirían pagar los costos del viaje e iniciar alguna empresa. También solían pasar a la Nueva España llamados por algún familiar o paisano ya avecindado en la colonia, que quería que le ayudasen en sus negocios, o bien, venían como encomenderos o factores de alguna casa mercantil española, de la cual, con el tiempo, se independizaban o se llegaban a hacer socios. No fue raro tampoco el mercader que primero amasó una pequeña fortuna dedicándose a otra actividad, o el que obtuvo su primer capital como dote por matrimonio. Sea como fuere que obtuvieron los primeros caudales, los tratantes que lograron forjar una gran fortuna a lo largo de los años fueron hombres de carácter arriesgado y con una gran habilidad para reinvertir y reproducir los capitales⁵. Los caminos más redituables para multiplicar las inversiones fueron la compra y el rescate de plata, el avío en numerario o productos a los reales mineros, y los repartimientos compulsivos de mercancías entre los indios, a través de los cuales obtenían el segundo producto de exportación más importante después de la plata: la grana cochinilla. Las inversiones en la producción de plata, en primer lugar, y en el tinte después, fueron las claves del éxito de los mercaderes en la Nueva España, pero hubo otros factores. Inversiones en haciendas y estancias,

¹ LORENZO SANZ, 1979-1980, tomo I, pp. 20-24.

² OTTE, 1968, en general; una muy clara exposición al respecto en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, pp. 148-149.

³ MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, pp. 148-149.

⁴ OTTE, 1968, pp. 110-111, 114-115.

⁵ PEÑA, 1983, pp. 112-113 y 120-123.

en la arriería, contratos de abasto, arrendamientos de rentas y, desde luego, la formación de sociedades y el crédito⁶.

Asentados en la Nueva España y, en particular en la Ciudad de México —la capital política, social y económica del Virreinato—⁷ muy pronto los mercaderes fueron reconocidos e identificados como un grupo particular dentro de la sociedad colonial. No en balde entre 1558 y 1560, al tratarse en el Cabildo de la Ciudad de México sobre los procuradores generales que serían enviados como sus representantes ante la corte metropolitana, los mercaderes intervinieron como un cuerpo semejante y equivalente al de los conquistadores y al de los pobladores. Para realizar la votación en la que se elegiría a los procuradores del Virreinato ante la corte, dicho cabildo convocó a las ciudades y villas de Nueva España, a los conquistadores, pobladores y mercaderes, y dispuso que aquellas ocuparan los asientos de la derecha, comenzando por la de México, y que éstos se sentaran a la izquierda, empezando por los conquistadores, seguidos de los pobladores y después los mercaderes⁸. Además, se decidió que en esta ocasión estos sectores votaran primero y que nombraran cada uno de ellos a dos cobradores que se encargarían de recaudar las ayudas de costa para los procuradores⁹. Por cierto que en uno de los capítulos de la instrucción que los procuradores llevaron a la corte se pedía que no se permitiera a los mercaderes estar durante más de dos años en la Nueva España sin contraer matrimonio o que, si ya eran casados en España, sin que pidieran a sus esposas que vinieran, medida que sin duda estaba encaminada a fomentar el arraigo de este sector¹⁰.

Al mediar el siglo XVI los mercaderes gozaban ya de una posición económica reconocida y privilegiada, la cual les permitía intervenir en los asuntos políticos y sociales novohispanos. Gómez de Cervantes, por ejemplo, al proponer medios para fomentar la producción de la grana, observaba: «... V.M. advierta que el trato de la grana está en poder de hombres muy ricos, y que por serlo tanto, tienen mucho mando y que si el juez de la grana trata de castigar a cosa suya, con facilidad lo derribarán ...»¹¹. Por su parte, Suárez de Peralta dejó otra evidencia de la posición de los mercaderes en la Nueva España cuando describió la llegada de Martín Cortés: «Con la llegada del marqués a México, no se trataba de otra cosa si no era de fiestas y galas, y así las había que jamás las hubo. De aquí quedaron muchos empeñados y los mercaderes hechos señores de las haciendas de todos los más caballeros»¹². Pero si bien los mercaderes se distinguían por po-

⁶ MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, pp. 158-160, describe de forma muy clara y sintética el origen y consolidación de los comerciantes novohispanos.

⁷ *Ibidem*, ha destacado con claridad la importancia de la Ciudad de México y su papel como núcleo económico del Virreinato; en particular en el capítulo 4 destaca el papel central de los comerciantes asentados en la capital virreinal: véase por ejemplo p. 142, y pp. 144-145.

⁸ GARCÍA MARTÍNEZ, 2004, expone los sectores que compusieron la temprana sociedad española colonial.

⁹ Acta del Cabildo del 21 de junio de 1560, en O'GORMAN, 1970, pp. 360-361.

¹⁰ Acta del Cabildo de 8 de junio de 1562, en *Ibidem*.

¹¹ GÓMEZ DE CERVANTES, 1944, pp. 179-180.

¹² SUÁREZ DE PERALTA, 1949, p. 113.

seer las mayores fortunas y con ellas un gran poder, también se advierte en la última cita que eran vistos como un sector diferente a los «más caballeros»; se marcó una distancia y los mercaderes estaban por debajo. Cierta desprecio social hacia la carrera de mercader se puede pulsar también por la tendencia que hubo entre los mismos negociantes a negar sus actividades mercantiles o referirse a ellas como algo circunstancial y pasado. Por ejemplo, Alonso Ortiz Arévalo, que tenía fuertes intereses en el comercio de Filipinas, que llegó a ser prior y cónsul del Consulado de México, sostenía «no tener compañía, ni tratos ni contratos en esta ciudad ni fuera de ella», como si «no quisiera apestar con tufillo de mercader el hábito de Santiago de su yerno», el adelantado de Filipinas, Gaspar de Albornoz Legazpi y Acuña¹³. Aunque también había otros que se enorgullecían de lo que habían conseguido con su trabajo en el comercio, como Juan de Cueto, que decía: «Vine a las Indias 17 años ha, truje de caudal 4,000 mil pesos. Todo lo demás que tuviere y tengo, he ganado en ellas en el trato de mercader y en cargar a Castilla con mi puro trabajo.»¹⁴.

Lo reconocieran con orgullo o lo callaran con vergüenza, de cualquier modo parece haber sido tendencia común que los tratantes abandonaran con el tiempo las actividades mercantiles o, por lo menos, las sustituyeran parcialmente. Quizás el dudoso prestigio social del mercader, pero sobre todo el enorme riesgo que implicaba el comercio exterior, hacían que una vez amasada una fortuna, se desviasen los capitales del giro mercantil y se invirtieran en empresas más estables, principalmente de renta, como la adquisición de bienes urbanos, los censos y la compra de oficios, o bien se fundaran conventos y obras piadosas (lo que debía ayudar a aliviar conciencias, tal vez intranquilas por los intereses ganados en sus tratos). Tampoco fue extraño que, forjado un buen capital, el tratante indiano regresara a España. Este constante abandono u ocultamiento de las prácticas mercantiles impidió la formación de linajes de tradición en los negocios, a la vez que hizo de los tratantes un grupo complejo y variable. Por un lado, su integración a otros sectores de la sociedad, vía la compra de cargos principalmente, hizo que la influencia de los capitales mercantiles se hiciera sentir por medio de instancias distintas a la esfera del comercio. La más significativa fue el Cabildo de la Ciudad de México. A principios del siglo XVII, el 75% del regimiento estaba compuesto por mercaderes.¹⁵ De tal suerte, no son extrañas las alianzas entre el Cabildo y los negociantes de la Ciudad de México para defender sus intereses y, en particular, cuando en conjunto solicitaron la fundación de un consulado en la ciudad de México. Esto sin duda dio arraigo y presencia a los mercaderes en Nueva España, pero no debe perderse de vista el continuo arribo de comerciantes de la Península, lo que producía una renovación del grupo al mismo tiempo que reforzaba los vínculos con la metrópoli. A su vez, estos comerciantes se esta-

¹³ PEÑA, 1983, p. 135.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Simón Enríquez, Gonzalo de Córdoba y Alvaro del Castillo eran tratantes; Fernando de Angulo Reinoso, Fernando de la Barrera y Diego Moreno de Monroy eran hijos de comerciantes, como tal vez también lo fueran Luis Pacho Mexía y Andrés de Balmaceda: *Ibidem*.

blecían y arraigaban en la sociedad novohispana, tal y como lo habían hecho sus predecesores, para que después varios de ellos abandonaran el oficio, dando lugar a que se repitiera el ciclo.

1. EL CONSULADO DE MÉXICO

La ausencia de linajes familiares dedicados tradicionalmente al comercio no fue obstáculo para que los mercaderes adquirieran una presencia cada vez más fuerte en la sociedad novohispana, antes bien, consolidaron esa presencia gracias a que consiguieron organizarse corporativamente en un consulado, alternativa incluso más eficiente y afortunada que los linajes familiares¹⁶. Este proceso estaba desde luego inmerso en el desarrollo de la Nueva España como una entidad que fue cobrando autonomía respecto de España conforme se transformaba su economía gracias a la difusión del trabajo asalariado, la consolidación de la propiedad rural con la formación de haciendas y estancias, el reforzamiento de los vínculos entre la minería y el comercio, entre otros factores. En términos generales, el consulado fundado en México siguió las normas trazadas por las antiguas instituciones peninsulares. Se trató de un cuerpo dual, formado por un tribunal encargado de dirimir los pleitos mercantiles y una organización gremial que debía procurar y promover el comercio y los intereses de sus miembros. Como ocurrió con las antiguas instituciones fundadas en España, el argumento explícito para establecer el consulado de la Ciudad de México fue la necesidad de impartir una justicia pronta y eficaz para evitar entorpecer los negocios¹⁷. Las primeras gestiones para erigir un consulado en la capital novohispana, tal y como los había en España, se realizaron en 1561¹⁸, aunque no tuvieron ningún resultado. Un nuevo intento debió realizarse hacia 1580 o 1581, según puede deducirse de una carta que, años después, Pero González de Prado dirigió al tribunal consular solicitando su salario como letrado de los mercaderes¹⁹. Sea como fuere, en 1590 el rey pidió que se le enviara un informe sobre la solicitud que el consejo, la justicia y el regimiento de la ciudad, junto con los mercaderes Andrés de Loya, Bartolomé Cano, Francisco Andenlguio, Domingo Cano, Antonio del Castillo y Diego Hurtado de Peñalosa habían hecho para que se estableciera un consulado. En esta ocasión la solicitud sí prosperó y el 15 de junio de 1592 se expidió la real cédula por la que se concedió el establecimiento, documento que fue recibido por el Cabildo en marzo de 1593²⁰. Diego Hurtado de Peñalosa, en nombre de los mercaderes, solicitó a los regidores que se encargaran de poner en marcha su

¹⁶ Esto en contraste a lo que les ocurrió a los conquistadores: en general GARCÍA MARTÍNEZ, 2004.

¹⁷ Sobre los consulados en general véase SMITH, 1978; sobre los consulados en el tráfico indiano: VAS MINGO, 2000.

¹⁸ MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, pp. 142-165-166; VALLE, 2002, p. 524.

¹⁹ SMITH, 1942, pp. 299-300; Andrés Cavo refirió que en 1581, a pedimento de la ciudad, se estableció el consulado, si bien después señala que se organizó en 1593: CAVO, 1852, pp. 65 y 69.

²⁰ *Ibidem*, pp. 300-301.

organización; en consecuencia, dicho cabildo pidió a la Audiencia que diera cumplimiento al privilegio real, concediendo ésta el auto correspondiente el 17 de mayo de 1593. Antes hubo que resolver algunos pleitos que la fundación del Consulado originó entre los escribanos y relatores de la ciudad, que sintieron que sus oficios serían afectados; y entre el Cabildo y la Audiencia, la cual reconoció la prerrogativa del virrey para designar al juez de alzadas del nuevo tribunal mercantil —desairando así al Ayuntamiento, que había abrigado la esperanza de que este cargo lo desempeñara uno de sus regidores—. Finalmente el 23 y 25 de octubre se pregonó con trompetas y chirimías la cédula de erección del Consulado y, el 3 y el 4 de enero de 1594, se convocó a los mercaderes para que el día 7 se reunieran con el fin de designar a los electores que habrían de elegir a los comerciantes que inaugurarían los oficios consulares en la Nueva España²¹. Las elecciones se llevaron al cabo (no sin que faltaran quienes las impugnaron y quienes trataron de sustraerse de la autoridad consular) y, a partir del 12 de enero de 1594, fueron nombrados los miembros del nuevo tribunal del Consulado: Diego Hurtado de Peñalosa como prior y Juan de Astudillo y Domingo Hernández como cónsules²². La jurisdicción sobre la cual tendrían autoridad era muy amplia, pues abarcaba todo el Virreinato de la Nueva España y a todos los mercaderes que tratasen con los reinos de Castilla, Perú, Filipinas y China²³.

La fuerza que por este medio se otorgó al gremio, sumada al hecho de que las operaciones mercantiles tendieron a concentrarse en las manos de los más ricos y poderosos comerciantes residentes en la ciudad, produjeron que el Consulado y la capital virreinal impusieran un dominio monopólico sobre los tratantes del resto del territorio. Más del 90% del capital mercantil inventariado a principios del siglo XVII estaba en manos de los importadores de la Ciudad de México y, entre estos, sólo cinco, de los 17 más importantes, manejaban el 90% de ese capital declarado²⁴. Este monopolio tan brutal prácticamente no tuvo competencia sino dos siglos más tarde, cuando las condiciones del comercio exterior cambiaron y surgieron por lo menos dos grupos de competidores importantes que lograron consolidarse formalmente como gremios sancionados por el rey en Veracruz y en Guadalajara.

2. LOS NUEVOS CONSULADOS BORBÓNICOS

Mientras que en los siglos XVI y XVII todo el comercio de las Indias españolas estuvo controlado únicamente por tres consulados, el de Sevilla y los de México y Lima, en el siglo XVIII se fundaron otras nuevas corporaciones consu-

²¹ *Ibidem*, pp. 309-310.

²² Fueron elegidos como diputados Salvador de Baeza, Pedro Ruiz de Ahumada, Diego Matías de Vera, Juan Rodríguez de León (el de la calle de San Francisco, para distinguirlo de su homónimo en la calle de San Agustín) y Diego López de Montalbán: *Ibidem*, pp. 312-313.

²³ VAS MINGO, 2000, p. 67.

²⁴ LORENZO SANZ, 1979-1980, t. I, p. 121; PEÑA, 1983, p. 109.

lares. Ello fue sin duda una clara evidencia de la transformación que había sufrido el sistema mercantil del imperio español y señal inequívoca del esfuerzo emprendido por el gobierno borbónico por medio de la legislación de comercio libre para institucionalizar y reglamentar la práctica comercial más competitiva y dinámica que se estaba generando con la expansión de los intercambios marítimos mundiales. Los nuevos consulados americanos fueron fundados en regiones que hasta entonces habían sido vistas como periféricas en relación con los núcleos centrales de los virreinos —las capitales de México y Lima— y, por lo tanto, en mayor o menor medida subordinadas a ellos²⁵. No obstante, en el transcurso del siglo XVIII esas regiones fueron creciendo y ganando el impulso necesario para adquirir autonomía y competir con las antiguas sedes monopólicas, un proceso que culminó —aunque tardíamente— con la fundación de consulados, instituciones gracias a las cuales las comunidades mercantiles agregaron a su posición económica, el reconocimiento jurídico como gremio y, con ello, la influencia política y el prestigio social para tener presencia y capacidad de interlocución ante el Estado y otras corporaciones.

La aplicación de la legislación borbónica de comercio libre fue sin duda muy paulatina: comenzó en 1765, se generalizó en 1778, pero la Nueva España no fue incorporada sino en 1789²⁶, y todavía la fundación de nuevos consulados en América fue postergada por la Corona todo lo que pudo, hasta la última década del XVIII (mientras que en España se erigieron en la década de los 80), y una vez que los sancionó, procuró que su establecimiento se adaptara a sus intereses. La política borbónica, entre otros objetivos, buscó consolidar un gobierno absolutista que pretendió someter a los poderosos grupos coloniales que desde el siglo XVII controlaban los territorios ultramarinos con un amplio margen de autonomía, como el Consulado de México, cuya fuerza corporativa quizá sólo era superada por la de la Iglesia. Para evitar que las nuevas corporaciones adquirieran tal poder y para que quedaran bajo el control del Estado, la Corona se reservó ciertos mecanismos de control y, en cierta forma, intentó que los consulados se convirtieran en órganos administrativos destinados a promover las políticas gubernamentales, desvirtuando así el espíritu original con el que habían surgido los antiguos consulados aragoneses como corporaciones abocadas a la protección y fomento de los intereses particulares de las comunidades mercantiles²⁷. Por principio de cuentas, los nuevos consulados establecidos en América fueron prácticamente idénticos. Todos tuvieron la misma estructura y las mismas funciones,

²⁵ Al final del siglo XVIII, en el lapso de tres años, se fundaron en América ocho nuevos consulados en las ciudades de Caracas (1793), Guatemala (1793), Buenos Aires (1794), La Habana (1794), Cartagena (1795), Chile (1795), Veracruz (1795) y Guadalajara (1795). También, por cierto, se fundó en 1769 un Consulado de Manila, como parte de la estrategia metropolitana para recuperar el comercio con Oriente y desplazar a los comerciantes mexicanos: YUSTE, 1984. Además, en España se fundaron los siguientes nuevos consulados: Sevilla (1784), Coruña (1785), Málaga (1785), Santander (1785), Alicante (1786) y Canarias (1786).

²⁶ Uno de los más recientes análisis sobre la lenta aplicación del comercio libre: STEIN, 2003.

²⁷ GACTO FERNÁNDEZ, 1971, pp. 48-49; SOUTO, 1990 y VAS MINGO, 2000, pp. 27-31.

tanto que todas las reales cédulas de fundación fueron iguales, copiadas a la letra unas de otras y sólo modificando lo necesario para adaptarlas a cada ciudad²⁸, y con ello sus ordenanzas fueron las mismas. El rey dictó las reglas y no permitió que los comerciantes las redactaran como había sido costumbre antigua en la práctica jurídico mercantil²⁹. Por otra parte, debe llamarse la atención sobre el hecho de que, cuando al fin el rey autorizó la fundación de nuevos consulados en América, las guerras imperiales se habían recrudecido de nuevo, obligando a la Corona a buscar recursos económicos por cuanto medio tuvo a su alcance. Y como siempre había sucedido, el rey repartió privilegios a los mercaderes cuando necesitó de su apoyo económico.

3. EL CONSULADO DE VERACRUZ

La primera solicitud para fundar un consulado en América la hicieron los comerciantes de Veracruz. El 16 de marzo de 1781, 26 comerciantes y vecinos de la ciudad portuaria escribieron y enviaron al rey una representación solicitando la erección de un tribunal mercantil. Su petición estaba basada en el artículo 53 del *Reglamento para el comercio libre de 1778*, según el cual se consideraba «importante y utilísimo, que *en todos los puertos de España* donde no hubiere consulados de comercio, se formen» de acuerdo con las Leyes de Castilla e Indias³⁰. Los comerciantes veracruzanos expusieron cuatro argumentos para apoyar su solicitud: 1) la importancia del puerto de Veracruz por ser la llave de la Nueva España y uno de los lugares de mayor tráfico en América; 2) el entorpecimiento que sufrían los juicios mercantiles por la distancia que había entre el puerto de Veracruz y la Ciudad de México; 3) la ignorancia de los jueces del Consulado de México en materia de navegación marítima, y 4) la incapacidad de este gremio para intervenir con rapidez y acierto en los casos de naufragio. Cuatro argumentos sin ninguna originalidad, ya que todos los consulados habían sido solicitados esgrimiendo motivos semejantes.³¹ Esta representación, junto con un poder fechado también en 1781, en el que se nombraban a Andrés Gil de la Torre, a Miguel Ignacio de Miranda y a José Gil de la Torre como apoderados de la comunidad mercantil del puerto fueron enviados a la Corte a través de José

²⁸ GACTO FERNÁNDEZ, 1971, pp. 40-41; SMITH, 1946, p. 156; ARCILA FARIAS, 1957, p. 23. Por ejemplo, en el Archivo General de Indias —en adelante, AGI— (Sevilla) puede verse la copia impresa de la cédula del Consulado guatemalteco sobre la cual se hicieron las correcciones manuscritas para adecuarla a Veracruz: AGI, México, leg. 2506. La cédula del Consulado de La Habana también fue copiada de la de Guatemala: ARREGUI, 1983, p. 56. La cédula de erección del Consulado de Guatemala fue expedida el 11 de diciembre de 1793.

²⁹ SOUTO, 2001, pp. 50-51.

³⁰ *Reglamento y aranceles para el comercio libre de España e Indias*, de 12 de octubre de 1778, 1978, pp. 24-25. Las cursivas son mías.

³¹ SOUTO, 2001, p. 55.

de Gálvez³². Según los apoderados, la solicitud había sido bien recibida en España, pero los veracruzanos no volvieron a tener ninguna noticia³³. En consecuencia, Gil de la Torre reemprendió en 1787 las gestiones. Es interesante observar que cuando los comerciantes veracruzanos solicitaron un consulado, la Nueva España no había sido incluida en el Reglamento de Libre Comercio y, de cualquier manera, el artículo 53 de este reglamento —en el cual los veracruzanos sustentaron su solicitud— señalaba exclusivamente la fundación de consulados en España; nada decía de las Indias³⁴. Clara señal de que la Corona promovió la creación de consulados en España pero que no consideró hacerlo en América pues, como ya se señaló, ello podía haber abierto la posibilidad de que se forjaran núcleos de influencia similar a los antiguos consulados. El caso fue que los veracruzanos tuvieron que hacer una nueva solicitud, pero recurrieron al intendente de Veracruz, Pedro Corbalán, y al virrey conde de Revillagigedo para que ellos, con su apoyo, la remitieran a España. Revillagigedo efectivamente los apoyó y en 1789 envió a la corte su informe con la representación de los veracruzanos³⁵. El Consejo de Indias elaboró en 1790 un informe sobre el asunto³⁶, pero no fue sino en febrero de 1793 cuando Carlos IV, en Consejo de Estado, sancionó el establecimiento del tribunal consular porteño. El rey resolvió que este nuevo consulado, tal y como se hizo con el de La Habana sancionado en 1792, se erigiera siguiendo el modelo del Consulado de Bilbao y que se gobernara con las ordenanzas de éste hasta que se redactaran las suyas. Faltaba designar a los comerciantes que inaugurarían los oficios consulares y delimitar el territorio sobre el que tendría jurisdicción el nuevo tribunal, a lo cual se dedicó el Consejo de Indias en 1794. Determinar la jurisdicción del nuevo tribunal consular fue un asunto delicado —implicaba quitarle parte de su jurisdicción al Consulado de México—, pero también lo era señalar lo que le correspondería del derecho de avería, aspecto que si bien sí se apuntó que debía deliberarse en el Consejo, inexplicablemente éste no lo trató y se convirtió, en efecto, en el argumento principal para que el Consulado de México solicitara la extinción del veracruzano³⁷. Por lo que toca a su jurisdicción, sólo comprendió la gobernación de Veracruz —que abarcaba la ciudad portuaria y los pueblos de Tlalixcoyan, Tlacotalpan, Medellín, Alvarado y Boca del Río— y la villa de Jalapa, un territorio geográficamente

³² Ambos documentos son del 16 de marzo de 1781 y se encuentran en el Archivo General de la Nación —en adelante, AGN— (México), Consulado, vol. 222 y en AGI, México, leg. 2506. Trato este asunto en SOUTO, 1989 y 1990, pp. 110-112. Los nombres de los suscriptores pueden verse en el anexo II.1.

³³ Andrés Gil de la Torre y Miguel Ignacio de Miranda al intendente de Veracruz, Pedro Corbalán; AGN, Consulado, v. 222; y AGI, México, leg. 2506.

³⁴ PÉREZ-MALLAINA, 1978, pp. 78-79, 150-151.

³⁵ Andrés Gil de la Torre y Miguel Ignacio de Miranda a Pedro Corbalán (s.f.); informe de Corbalán, 25 de septiembre de 1789, y el conde de Revillagigedo a Antonio Valdés, 11 de noviembre de 1789, en AGI, México, leg. 2506; Corbalán a Revillagigedo, 27 de septiembre de 1789, en AGN, Consulado, vol. 222.

³⁶ Informe del Consejo de Indias, 30 de octubre de 1790; AGI, México, leg. 2506.

³⁷ Informes del Consejo, 2 de enero de 1794, AGI, México, leg. 2506.

pequeño, pero con una importancia comercial enorme, dado que albergaba el único puerto del virreinato habilitado para el comercio transatlántico³⁸. La designación de los comerciantes que inaugurarían los cargos consulares fue hasta cierto punto más laboriosa, pero al cabo fueron nombrados Andrés Gil de la Torre como prior y Miguel Ignacio de Miranda y Manuel de Viya y Gibaja como cónsules. La real cédula de erección del Consulado de Veracruz y el reglamento que normaría su actuación fueron expedidas el 17 de enero de 1795 y enviadas al gobernador de Veracruz, Pedro Ponce, junto con las reales órdenes para poner en ejecución la fundación. Toda la documentación se recibió en Veracruz el 25 de abril de 1795 y ese mismo día se procedió a instalar la nueva institución. Los comerciantes designados en la real cédula fueron convocados y tomaron posesión de sus cargos tras prestar el solemne juramento de rigor. Al concluir la ceremonia, se anunció al público la nueva fundación con repique de campanas y se celebró una misa solemne para conmemorar el evento. El lunes siguiente, 27 de abril, se reunió por primera vez la junta de gobierno y el Consulado de Veracruz entró formalmente en funciones³⁹.

4. EL CONSULADO DE GUADALAJARA

Por lo que respecta al consulado fundado en el occidente del Virreinato, en 1791 los comerciantes de Guadalajara fueron convocados, por iniciativa del intendente Jacobo Ugarte, a una Junta General de Comercio para dilucidar la conveniencia de establecer un consulado en su ciudad. Los motivos expuestos para solicitar un tribunal consular fueron, como de costumbre, la necesidad de impartir justicia pronta y expedita y procurar el fomento de las actividades económicas de la región. Los comerciantes hacían notar que la Nueva Galicia era ya un territorio muy extenso y que el único consulado que seguía existiendo en la Nueva España, el capitalino, no atendía con prontitud los asuntos ni buscaba el beneficio de la región⁴⁰. Para los comerciantes era claro que el único modo de conseguir la prosperidad de la provincia era mediante la articulación de su comercio interior y el desarrollo de los intercambios por mar a lo largo de las costa del Pacífico⁴¹. La solicitud neogallega, naturalmente, no fue bien acogida. El Consulado de México, como hizo con Veracruz, desató una campaña en contra de las pretensiones de los comerciantes del occidente y el argumento fue también que no contarían con los recursos para sostenerse pues la avería sería insuficiente, a menos de que se aumentara la tasa en perjuicio del comercio en general, además de los problemas que suscitaría su recaudación para los comerciantes de

³⁸ Revillagigedo a Valdés, 11 de noviembre de 1789; AGI, México, leg. 2506.

³⁹ El ayuntamiento de Veracruz y la junta de gobierno consular a Gardoqui, 2 de mayo de 1795, AGI, México, leg. 2995.

⁴⁰ Francisco Estrada y Juan Cambero actuaron como diputados del comercio de Guadalajara y convocaron a la Junta General: GÁLVEZ, 1996, pp. 204-205; IBARRA, 2000.

⁴¹ GÁLVEZ, 1996, pp. 204-205.

Guadalajara. Sin embargo, varias autoridades apoyaban con mayor o menor énfasis la solicitud de un nuevo consulado, como el propio virrey Revillagigedo y el superintendente de la Aduana de México, Miguel Páez de la Cadena, por lo que al fin de cuentas el rey accedió y dictó el 6 de junio de 1795 la real cédula de erección del Consulado de Guadalajara. Las juntas preliminares para organizar la nueva fundación se realizaron en el mes de agosto y, al cabo, el 13 de septiembre de 1795, quedó formalmente establecido el Consulado de Guadalajara⁴².

Tal y como sucedió con todos los nuevos consulados borbónicos, las ordenanzas del de Guadalajara estuvieron basadas en las de Bilbao y la institución estuvo constituida por un tribunal, formado por el prior y dos cónsules, y una junta de gobierno que actuaría como junta de protección y fomento económico. A diferencia del veracruzano, al de Guadalajara se le otorgó jurisdicción sobre un territorio muy amplio: las provincias de la Comandancia y Real Audiencia de Nueva Galicia, una muy vasta extensión que comprendía el norte del Virreinato de la Nueva España y, por ello, en el caso del Consulado de Guadalajara sí fue necesario la formación de varias diputaciones foráneas en las poblaciones más importantes: Zacatecas, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sombrerete, Bolaños y Sayula —entre otras—⁴³, mientras que el Consulado de Veracruz tuvo solo una diputación, la de Jalapa.

Como se había planteado desde que se discutieron los pormenores para el establecimiento del Consulado de Veracruz⁴⁴, el modo en el que los consulados habrían de repartirse el derecho de avería fue una fuente de conflictos importante, y aunque el Consulado de México emprendió una intensa campaña en contra de la fundación de los de Veracruz y Guadalajara, no tuvo el éxito que esperaba. Tres años después de instaurados los nuevos consulados quedó formalmente establecido el cobro de la avería de acuerdo a los siguientes principios básicos: la avería para el Consulado de Veracruz se cobraría al 0.5 por ciento sobre todas las mercancías que entraban y salían por mar en su distrito, excepto las comerciadas con las costas laterales y las que pertenecían a los estancos administrados por la Real Hacienda. El comercio hecho en barcos neutrales, según una orden real del 20 de agosto de 1799, se cobró a razón del uno por ciento, correspondiendo medio por ciento al Consulado de Veracruz y el resto a lo que estas mercancías debían haber pagado en España. En previsión de los conflictos que podían generarse entre los Consulados de Veracruz y Guadalajara por el cobro de la avería en el puerto de Veracruz, en la real cédula de erección del Consulado neogallego, fechada el 6 de junio de 1795, se estipuló claramente en el artículo XXXI que esta corporación cobraría, además de un medio por ciento sobre el valor de todos los géneros, frutos y efectos que se introdujeran o extrajesen por mar en su distrito, un medio por ciento sobre las mercancías desembarcadas en el puerto de Veracruz y que se condujeran con guías a las provincias bajo la jurisdicción del

⁴² RAMÍREZ FLORES, 1976, p. 74.

⁴³ *Ibidem*, p. 87.

⁴⁴ Fernando Mangino lo señaló varias veces.

Consulado de Guadalajara. De igual modo, se cobraría un medio por ciento de avería para el Consulado de Guadalajara sobre todas las mercancías que procedieran de esa jurisdicción consular y fueran embarcadas en Veracruz para exportarlas a España. Además, en el mismo artículo se expuso clara y explícitamente que el Consulado de Veracruz «no debe cobrar cosa alguna de lo que se dirija o venga del distrito del de Guadalajara, sin embargo de lo que dispone el artículo 31 de la Real Cédula de su erección.» El territorio bajo la jurisdicción del Consulado de Guadalajara era el de la Comandancia General y la Real Audiencia de la Nueva Galicia⁴⁵. La sede del tribunal consular estaba en la ciudad de Guadalajara y funcionaba en el resto de su territorio por medio de diputaciones foráneas en Zacatecas, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sombrerete, Bolaños, Sayula, Tepic, Rosario, Santiago Papasquiaro, San Juan de los Lagos, Colima y Arizpe⁴⁶. Así, quedó claramente deslindado en la Real Cédula de erección del gremio neogallego y confirmado en una real orden del 8 de junio de 1795 dirigida directamente al consulado porteño⁴⁷, que éste no podía cobrar la avería sobre ninguna de las mercancías que entraran en el puerto de Veracruz destinadas o procedentes de esos lugares⁴⁸. Con respecto al Consulado de México sí se estipuló que este seguiría cobrando su avería sobre todas las importaciones, fuera cual fuese el destino final de los productos excepto, al parecer, los que se consumieran directamente en la ciudad portuaria (lo que, desde luego, pudo ser utilizado como un pretexto para evitar el gravamen del consulado capitalino). Al parecer, el Consulado de México no cobraba nada sobre las exportaciones, así que éstas sólo fueron gravadas por los nuevos consulados⁴⁹.

5. LOS INTENTOS PARA ESTABLECER UN CONSULADO EN YUCATÁN

Los efectos de la ruptura del monopolio comercial y la intensificación de la dinámica mercantil mundial repercutieron también en la Península de Yucatán. En el último tercio del siglo XVIII, el puerto yucateco de Campeche recurrió cada vez con mayor frecuencia a comprar harina en los Estados Unidos —primero complementando y después sustituyendo su comercio con Veracruz y La Habana—. Pero la harina no era el único producto que adquiriría, sino que también compraba otras mercancías⁵⁰, de modo que andando el tiempo y conforme se profundizaba la desarticulación del sistema comercial español, Campeche se convir-

⁴⁵ SMITH y RAMÍREZ FLORES, 1976, p. 32.

⁴⁶ No todas existieron simultáneamente; para una cronología sobre estas diputaciones, véase: RAMÍREZ FLORES en SMITH Y RAMÍREZ FLORES, 1976, pp. 87-92.

⁴⁷ Esta real orden se conoce por el oficio de recibido que el Consulado de Veracruz envió a Gardoqui el 8 de septiembre de 1795: AGI, México, leg. 2995.

⁴⁸ SOUTO, 2001, pp. 78-90.

⁴⁹ *Ibidem*, pp. 152-157.

⁵⁰ PÉREZ-MALLAINA, pp. 42-43, y pp. 98-100; LAHMEYER, p. 99.

tió, como La Habana, en un puerto re-exportador de manufacturas europeas, en su mayor parte de contrabando. Esta estrategia mercantil permitió a Yucatán adquirir fuerza y competir con Veracruz, al grado de que sus comerciantes pensaron que era posible que obtuvieran su propio consulado.

Desde 1788 los yucatecos consideraron que debían tener el derecho de nombrar diputados que los representaran, defendieran sus derechos y promovieran sus intereses⁵¹. El Consulado de México, en ese momento la única institución jurídico mercantil de la Nueva España, aceptó que los yucatecos podían tener cierta organización de comerciantes, pero se opuso a que estos tuvieran autoridad judicial de alguna clase y, en consecuencia, el proyecto de nombrar diputados se suspendió. Sin embargo, once años después, en 1799, los yucatecos reanudaron su ofensiva y emprendieron una actividad mucho más intensa y radical para conseguir que se les reconociera como gremio mercantil con jurisdicción propia y autónoma respecto del Consulado de México, tal y como Veracruz y Guadalajara lo habían conseguido en 1795. Fueron por partes. Primero, el 19 de febrero de 1799, una comisión de comerciantes de Campeche solicitó que se les otorgara el privilegio de fundar una asociación mercantil vinculada al Consulado de Veracruz. Incluso se le pidió al gremio porteño que se encargara de enviar a España la solicitud de los comerciantes campechanos con la recomendación y apoyo de los veracruzanos. El Consulado jarocho, sin oponerse frontalmente, es más, reconociendo que sería bueno que se fundara un consulado en la península, explicó que no podía apoyarlos y menos solicitar que ese territorio se anexara a la jurisdicción veracruzana, pues su cédula de fundación les concedía autoridad exclusivamente sobre la gobernación de Veracruz y el pueblo de Jalapa de la Feria, y pretender ampliarla sustrayendo provincias que pertenecían a otro, se consideraría un exceso de ambición⁵². No obstante, animó a los campechanos para que presentaran su solicitud directamente al gobierno español.

Los comerciantes de Campeche solicitaron efectivamente que se les permitiera erigir una diputación dependiente del Consulado de Veracruz, sujeta a sus reglas, pero con la concesión de que la avería que se recaudara en la Península de Yucatán fuera invertida en el puerto de Campeche. Como era costumbre, antes de tomar una decisión, el Ministerio de Indias consultó al tribunal mercantil veracruzano⁵³. La respuesta del Consulado jarocho la dio uno de sus consiliarios, Juan Manuel Reuelta, quien se opuso a la fundación de una diputación consular en Yucatán esgrimiendo los argumentos de costumbre: primero, la lejanía entre los puertos de Veracruz y Campeche dificultaría resolver con la prontitud y acierto necesarios los procesos judiciales y, segundo, resultaría muy caro para el Consulado veracruzano llevar una cuenta por separado de la avería yucateca,

⁵¹ SMITH y RAMÍREZ, 1976, p. 34.

⁵² El Consulado de Veracruz a Miguel Lanz y Miguel Duque de Estrada, diputados del comercio de Campeche, Veracruz, 13 de abril de 1799, AGN, Consulado, vol. 49; PÉREZ-MALLAINA, 1978, capítulo III.

⁵³ Soler al Consulado de Veracruz, Madrid, 30 de diciembre de 1800, AGN, Consulado, vol. 49.

además de que la distancia le impediría supervisar que esos fondos fueran invertidos adecuadamente⁵⁴. En consecuencia, en 1802 se decidió no aprobar el establecimiento de una diputación del Consulado de Veracruz en Campeche. El comercio yucateco no se dejó vencer por los fracasos y al año siguiente solicitó una vez más el privilegio de contar con una asociación mercantil, pero en esta ocasión decidió probar su suerte y se lanzó a pedir la fundación en Campeche de un consulado independiente, tanto del veracruzano como del de México. Pero de nueva cuenta el resultado le fue adverso.

En 1809 se revivió el proyecto de establecer una organización mercantil en Yucatán, pero curiosamente la instancia que lo hizo fue el Consulado de Veracruz. Su argumento era que el comercio había decaído mucho y que articular Veracruz con Campeche y Tabasco bajo una misma jurisdicción consular contribuiría a su recuperación. A diferencia de lo que habían argumentando en 1802, ahora la distancia entre Campeche y Veracruz era un punto a favor de la reunión de intereses consulares, señalando que como la distancia entre la Ciudad de México y la Península de Yucatán era aún mayor, resultaba más natural la asociación entre Veracruz y Campeche, además de que los jarochos conocían y compartían muchos de los problemas que se presentaban en aquel puerto⁵⁵. El Consulado de Veracruz justificaba que en 1799 no hubiera apoyado la solicitud de los comerciantes de Campeche porque en ese entonces estaba inmerso en el pleito promovido por el Consulado de México para conseguir la desaparición de los Consulados de Veracruz y Guadalajara. Éste había concluido en 1808, cuando el Consejo de Indias había resuelto que era improcedente la extinción de los nuevos consulados, de modo que ya en 1809 el de Veracruz se sentía con la fuerza para solicitar que su jurisdicción se ampliara a Campeche y Tabasco. Claro que también por entonces era cada vez más intensa la reexportación de mercancías extranjeras en el Golfo de México y la competencia mercantil en la región se había recrudecido, lo cual sin duda era el factor que más pesaba en el ánimo del Consulado veracruzano. Éste pretendía poner bajo su control a los puertos novohispanos y mitigar la rivalidad mercantil de la región. Otro factor contribuía a que el gremio mercantil veracruzano solicitara la anexión de Campeche. Todavía estaban presentes los efectos de las órdenes que había dado el virrey José Iturrigaray en 1805 para suspender el comercio de cabotaje y trasladar todos los caudales y valores del puerto de Veracruz al interior como parte del plan militar para la defensa del virreinato. La idea era fortalecer sólo el fuerte de San Juan de Ulúa, abandonar la ciudad y tender un cordón defensivo en el interior que detendría a las fuerzas invasoras⁵⁶. Esto produjo serios descalabros en los negocios veracruzanos y levantó las iras de los comerciantes y del vecindario en general,

⁵⁴ Juan Manuel Rebuelta, Veracruz, 27 de abril de 1801, AGN, Consulado, vol. 49.

⁵⁵ Representación del Consulado de México, 1 de marzo de 1809, AGN, Consulado, c. 252, exp. 5.

⁵⁶ Este plan había sido diseñado en 1775, fundamentalmente por la escasez de tropas y la gran mortandad que se registraba en el puerto de Veracruz a causa del vómito prieto, pero Iturrigaray lo impuso con mucho rigor: ARCHER, 1983, p. 61.

pues la prohibición del tráfico de cabotaje significó que las poblaciones costeras se quedaron sin suministros de alimentos y otros bienes de consumo básico, por lo que algunos puertos, como los de Campeche y Tabasco, buscaron nuevas fuentes de abastecimiento y las encontraron en Cuba. Las órdenes de Iturrigaray fueron revertidas primero por el propio Manuel Godoy y después por el ministro de Guerra, José Antonio Caballero, en 1807. No obstante, Veracruz había sufrido el desplazamiento y pretendía recuperar su predominio en el Golfo de México anexando Campeche y Tabasco a su jurisdicción⁵⁷. Por su parte, los comerciantes de Campeche se quejaron de las tendencias monopólicas de los veracruzanos, que les dificultaban el acceso a los mercados del Golfo⁵⁸. Al final de cuentas, en 1811 el Consejo de Indias no aprobó que Campeche quedara sujeto a la autoridad del Consulado de Veracruz, pero recomendó que se considerara la posibilidad de que se erigiera un consulado autónomo en la península yucateca y propuso que se consultara al intendente de Yucatán y a los Ayuntamientos de Mérida y Campeche. El proyecto fue bien visto por estas autoridades, pero el Consulado de México desplegó una vez más su influencia y en esta ocasión sí consiguió evitar que se le arrebatará una porción más de su territorio.

Yucatán no cejó en su empeño y aprovechó una nueva coyuntura: las Cortes de Cádiz, donde los diputados por la península yucateca presentaron la moción de establecer un consulado en su territorio. Sin embargo, en esta ocasión las dificultades surgieron de los propios yucatecos, pues se desató una acre rivalidad entre los comerciantes de Campeche y los hacendados de Mérida en competencia por el control del consulado. El resultado fue que las Cortes desaprobaron la fundación de un nuevo tribunal mercantil y Yucatán jamás consiguió un consulado propio.

6. EL CONSULADO DE PUEBLA

A diferencia de lo que ocurrió en Yucatán, en Puebla los comerciantes sí consiguieron que se estableciera en su ciudad, primero una diputación del Consulado de México y después un consulado, aunque no sin tropiezos⁵⁹. La primera vez que los comerciantes de Puebla se pronunciaron para que se les reconociera como una comunidad de comercio representativa fue en 1789, cuando solicitaron al Consulado de México que se les permitiera constituirse como una junta, con capacidad de nombrar diputados, para que, presidida por el coronel del Regimiento de Comercio, promoviera sus intereses siguiendo las disposiciones que dictara el Consulado de México, el cual aprobó la moción del comercio

⁵⁷ El propio Consulado de Veracruz refirió los estragos causados por las órdenes de Iturrigaray en su representación del 1 de marzo de 1809 solicitando la ampliación de su jurisdicción.

⁵⁸ Informe de los comerciantes campechanos, 31 de diciembre de 1811, tomado de PÉREZ-MALLAINA, 1978, p. 104.

⁵⁹ SMITH, 1946, y CRUZ BARNEY, 2005.

poblano⁶⁰. Después, en 1796, tras la fundación de los Consulados de Veracruz y de Guadalajara, se ordenó al Consulado de México que observara los reglamentos de los nuevos gremios y, en particular, que atendiera la estructura de diputaciones foráneas dispuesta para el de Guadalajara. Empero, no fue sino en 1806 cuando el Consulado de México tomó cartas en el asunto y propuso unas reglas para el establecimiento de las diputaciones consulares en la cabeceras de las intendencias. Después, en 1807, el virrey Iturrigaray ordenó que el Consulado de México estableciera las diputaciones conforme a lo dispuesto para el de Guadalajara, lo que planteó la incertidumbre acerca de qué reglas seguir, si las dispuestas por la universidad mercantil de México o las del Consulado de Guadalajara. El Consulado de México solicitó una aclaración, pero ésta no llegó sino en 1809, cuando el virrey Francisco Javier de Lizana zanjó la cuestión de golpe al ordenar que se extinguieran todas las diputaciones consulares.

Un segundo intentó sí fructificó en 1816, cuando las diputaciones consulares surgieron al amparo de la Lotería, ya que el reglamento de ésta disponía que los consulados nombrasen diputados donde no los hubiera para que ellos se encargaran de organizarla. El Consulado de México aprovechó la coyuntura y nombró a sus diputados en las capitales de las Intendencias, entre ellas la de Puebla, donde fue designado Pablo Escandón⁶¹. Los nombramientos fueron aprobados por el virrey Calleja y la diputación poblana se echó a andar. Un hecho curioso fue que, también en el año de 1816, un grupo de comerciantes de Puebla solicitó al Consulado de México que ratificara como miembros de la Junta —aquella a la que en 1789 el propio Consulado de México había reconocido que el comercio de Puebla tenía derecho— a Nicolás Fernández del Campo y José Domingo de Couto, como propietarios, y a Joaquín de Haro y Portillo para que actuara en caso de que alguno de los dos anteriores estuviera impedido. La respuesta del Consulado de México fue contraria a la solicitud del comercio de Puebla, bajo el argumento de que la habían recibido después de que se había designado a Escandón como diputado consular y encargado de la Lotería⁶².

Ahora bien, la constitución en Puebla de un consulado ocurrió poco antes de la consumación de la independencia de México, en los días previos a la firma de los Tratados de Córdoba⁶³. En su paso por la ciudad de Puebla, el 7 de agosto de 1821, en respuesta a la solicitud del Ayuntamiento, el general Agustín de Iturbide dio el espaldarazo a la fundación del tribunal consular. El intendente Carlos García, se encargó de avisar al diputado del Consulado de México, José Domingo de Couto, y de anunciarlo públicamente por bando. El comercio de Puebla fue convocado a elecciones y el 14 de agosto fueron designados para inaugurar los principales cargos consulares José Domingo de Couto Ibea (a quien el Consulado de México le había negado formar Parte de la Junta de Comercio en 1816, con el

⁶⁰ SMITH, 1946, p. 20.

⁶¹ CRUZ BARNEY, 2005, pp. 262-263.

⁶² *Ibidem*, p. 263.

⁶³ Los Tratados de Córdoba, que reconocieron el Plan de Iguala y acordaron la independencia de México, fueron firmados por Agustín de Iturbide y Juan de O'Donojú el 24 de agosto de 1821.

argumento de que ya habían nombrado diputado a Escandón), como prior; José Ignacio Bravo, como primer cónsul, y Antonio Velarde como segundo⁶⁴. El nuevo Consulado entró en funciones el 3 de septiembre, veinticinco días antes de que se firmara el Acta de Independencia del Imperio Mexicano y de que el gobierno del país quedara a cargo de la Junta Provisional Gubernativa. Sin embargo, no se pasaría por alto el hecho de que la fundación del Consulado de Puebla hubiera sido sancionada por Iturbide cuando sólo era general del ejército y no tenía ninguna autoridad gubernativa reconocida formalmente, de modo que, andando el tiempo, en 1824, cuando se estaba discutiendo en la Federación si los consulados debían o no ser suprimidos, el propio Congreso del Estado de Puebla concluyó que esta corporación nunca había sido confirmada oficialmente, a pesar de que sí había funcionado⁶⁵.

7. LA EXTINCIÓN DE LOS CONSULADOS EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

Muy pronto, declarada la independencia y durante las primeras gestiones para dar forma a la nueva nación, el tema de los consulados fue debatido. Desde 1821, José María Fagoaga había presentado una moción a la Junta Provisional Gubernativa proponiendo que las atribuciones fiscales que tenía el Consulado de México, como el cobro de la avería extraordinaria y el dos por ciento de alcabala, entre otras, le fueran retiradas para ser devueltas a la administración de la Tesorería General⁶⁶. Al año siguiente, las objeciones contra los consulados fueron más allá y en la propia Junta se comenzó a discutir si convenía o no mantener en existencia los consulados —en particular, el mismo diputado Fagoaga presentó una moción proponiendo la eliminación del Consulado de Puebla calificándolo de innecesario—⁶⁷. En realidad, lo que estaba en juego era precisamente el destino de los fondos manejados por los consulados, concretamente la avería y el peaje, sobre los cuales poca duda había de que debían pasar al erario público, como quedó en claro cuando el 26 de enero de 1822 se propuso la emisión de un decreto que ordenaba que los Consulados de México, Veracruz y Guadalajara (el de Puebla ni siquiera se mencionaba) formaran las cuentas finales de los ramos que tenían a su cargo, las presentaran a la Regencia y entregaran a las tesorerías del Imperio los caudales que hubieran resultado en existencia⁶⁸. El decreto no entró en vigor, pero el asunto siguió debatiéndose y después fue tratado extensamente ya en el Congreso General Constituyente, donde unos diputados sostenían la improcedencia de que los consulados continuaran existiendo en el nuevo régimen, manejando unas rentas que malgastaban en intereses personales para soste-

⁶⁴ CRUZ BARNEY, 2005, pp. 273-274.

⁶⁵ SMITH, 1946, p. 24.

⁶⁶ VALLE, 1997, p. 596.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 22.

⁶⁸ VALLE, 1997, p. 599.

ner privilegios injustos, mientras que otros defendían los que consideraban los antiguos derechos de los comerciantes y sostenían que ellos eran los únicos que podían seguir administrando y aplicando los fondos que les habían sido confiados por el antiguo régimen, pues si el nuevo gobierno faltaba a los pactos perdería credibilidad⁶⁹. Por lo que toca a la administración de justicia, fue Lucas Alamán, en su calidad de ministro de Relaciones, quien propuso al Congreso que los consulados fueran disueltos y que los pleitos mercantiles fueran llevados a juicio ante los alcaldes ordinarios, quiénes podrían seguir dirimiéndolos de manera verbal, breve y sumariamente⁷⁰. Así, las deliberaciones acerca de los consulados fueron y vinieron de una comisión legislativa a otra entre los años de 1822 y 1824, de la Comisión de Constitución del Congreso a las Comisiones de Hacienda y de Legislación, hasta que al final, el 16 de octubre de 1824, se expidió el decreto que dictó la supresión de los consulados. Se ordenó que sus fondos fueran trasladados a la Hacienda Pública y que la jurisdicción mercantil pasara a los alcaldes o jueces de letras, quienes se regirían con las Ordenanzas de Bilbao. En este sentido seguirían empleando las mismas reglas jurídicas que venían aplicando los consulados desde el siglo XVIII, además de que en muchos casos se siguieron los procedimientos estipulados en las reales cédulas de Erección de los consulados de Veracruz y Guadalajara. Después, cada uno de los Congresos estatales se ocupó de emitir el decreto de extinción de su consulado respectivo. Al de Puebla, el Congreso estatal ni siquiera lo reconoció formalmente por no haber sido ratificado por una autoridad gubernativa legítima, así que no se necesitaba un decreto formal de extinción. Por lo que toca al de Guadalajara, el Congreso del Estado expidió el decreto de disolución el 6 de noviembre de 1824⁷¹; el de Veracruz, que fue trasladado a Jalapa mientras que las oficinas fiscales fueron llevadas al puerto de Alvarado —ya que la ciudad de Veracruz estaba siendo bombardeada por los españoles desde el fuerte de San Juan de Ulúa, el último reducto del imperio español en México hasta 1825— fue disuelto el 19 de noviembre de 1824⁷². Y el más antiguo de los consulados fue también el último en desaparecer. El mismo año de 1824 perdió parte de sus funciones cuando se creó el Distrito Federal —en lo que fue convertida la Ciudad de México por disposición del Congreso Federal— y tuvo que entregar los archivos de la contaduría y de la secretaría consulares al comisario general interino de rentas de la nueva entidad, pero continuó existiendo. Todavía en enero de 1826 se celebraron elecciones para prior y cónsules, pero escasos tres meses después, el 24 de mayo, se le retiró definitivamente la jurisdicción sobre el Distrito Federal y, al final, el 19 de enero de 1827, el Congreso del Estado de México dictó el decreto de disolución definiti-

⁶⁹ *Ibidem*. Estas posturas seguirían presentes muchos años después en las discusiones acerca del reconocimiento o no de la deuda española en México: PI-SUÑER LLORENS, 2006.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 604. Del Valle misma hace notar que años después, Alamán rectificaría hasta cierto punto su opinión y propondría que entre los comerciantes se podían elegir algunos para que desempeñaran funciones económicas y judiciales al modo de los consulados: *ibidem*, p. 605.

⁷¹ SMITH y RAMÍREZ FLORES, 1976, p. 151.

⁷² SOUTO, 2001, p. 265.

va del Consulado de México⁷³. Con esto, formalmente todos los consulados de la antigua Nueva España habían desaparecido, pero no así todos los usos, costumbres y formas de asociación de los comerciantes para manejar sus intereses y administrar la justicia en materia mercantil, pues con el tiempo se fueron formando en la República Mexicana juntas y tribunales de comercio que actuaron conforme a las Ordenanzas de Bilbao hasta bien entrado el siglo XIX⁷⁴.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARCILA FARÍAS, Eduardo (introd. y comp.)

1957 *El real Consulado de Caracas*. Caracas. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Instituto de Estudios Hispanoamericanos.

ARREGUI MARTÍNEZ-MOYA, Salvador

1983 «La fundación del Real Consulado de La Habana (1794)». Murcia. *Anales de Universidad de Murcia*. vol. 41, n.º 3-4, pp. 43-94.

ARCHER, Christon I.

1983 *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*. México. Fondo de Cultura Económica.

CAVO, Andrés

1852 *Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del ejército Triguarante*. Publicada con notas y suplemento por Carlos María de Bustamante. México. Imprenta de J. R. Navarro.

CRUZ BARNEY, Oscar

2005 «El nacional Tribunal del Consulado de comercio de Comercio de Puebla: 1821-1824». *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. México. vol. XVII, pp. 241-302.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique

1971 *Historia de la jurisdicción mercantil en España*. Sevilla. Anales de la Universidad Hispalense, Universidad de Sevilla.

GÁLVEZ RUIZ, María de los Ángeles

1996 *La conciencia regional en Guadalajara y el gobierno de los intendentes (1786-1800)*. México. Gobierno del Estado de Jalisco, Unidad Editorial del Gobierno de Jalisco.

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo

2004 «La época colonial hasta 1760». En vv.AA., *Nueva Historia mínima de México*. México. El Colegio de México, pp. 58-112.

GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo

1944 *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. México. Antigua Librería Robledo, de J. Porrúa e Hijos.

⁷³ VALLE, 1997, pp. 607-608.

⁷⁴ Por ejemplo, tales juntas y tribunales fueron creados por decreto del gobierno federal del 15 de noviembre de 1841: SMITH, 1976, pp. 37-38.

IBARRA, Antonio

- 2000 «Elite e institución: el Consulado de Guadalajara y el control corporativo del comercio interno de importaciones en el mercado novohispano», ponencia presentada en el Simposio »Consulados y comercio en el mundo Iberoamericano, siglo XVIII-XIX. Elites comerciales, instituciones corporativas y gestión del cambio económico colonial», XVII Jornadas de Historia Económica. Tucumán, Argentina. [Actas no publicadas].

LAHMEYER LOBO, Eulalia María

- 1965 *Aspectos da actuação dos Consulados de Sevilla, Cadiz e da America Hispanica, na evolução economica do seculo XVIII*. Rio de Janeiro.

LORENZO SANZ, Eufemio

- 1979-1980 *Comercio de España con América en la época de Felipe II*. Valladolid. Diputación Provincial, 2 tomos.

MARTÍNEZ LOPEZ-CANO, Pilar

- 2001 *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

O'GORMAN, Edmundo (dir.)

- 1970 *Guía de las actas de cabildo de la ciudad de México. Siglo XVI*. México. Fondo de Cultura Económica y Departamento del Distrito Federal.

OTTE, Enrique

- 1968 «Mercaderes burgaleses en los inicios del comercio con México». *Historia Mexicana*. México. vol. XVIII, n.º 1 y 2.

PEÑA, José F. de la

- 1983 *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*. México. Fondo de Cultura Económica.

PÉREZ-MALLAINA B., Pablo Emilio

- 1978 *Comercio y autonomía en la Intendencia de Yucatán (1797-1814)*. Sevilla. Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

PI-SUÑER LLORENS, Antonia

- La deuda española en México. Diplomacia y política en torno a un problema financiero, 1821-1890*. México. El Colegio de México y Universidad nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras de México (Colección Ambas Orillas).

RAMÍREZ FLORES, José

- 1976 «El Real Consulado de Guadalajara, notas históricas». En SMITH, Robert S. y José RAMÍREZ FLORES, *Los consulados de comerciantes de Nueva España*. México. IMCE.

SMITH, Robert Sydney

- 1942 «Antecedentes del Consulado de México, 1590-1594». *Revista de Historia de América*. n.º 15, pp. 300-313.
- 1946 «The Puebla Consulado, 1821-1824». *Revista de Historia de America*. n.º 21, pp. 19-28.
- 1978 *Historia de los Consulados de mar (1250- 1700)*. Barcelona. Península.

SMITH, Robert S. y José RAMÍREZ FLORES

- 1976 *Los consulados de comerciantes de Nueva España*. México. IMCE.

SOUTO MANTECÓN, Matilde

- 1989 *El Consulado de comerciantes de Veracruz*. Tesis de Maestría en Historia de México. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.

- 1990 «Los Consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)». *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. México. vol. II, pp. 227-250.
- 2001 *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*. México. El Colegio de México y Instituto Mora.
- STEIN, Stanley J.; Barbara H. STEIN
 2003 *Apogee of Empire. Spain and New Spain in the Age of Charles III, 1759-1789*. Baltimore. The John Hopkins University Press.
- SUÁREZ DE PERALTA, Juan
 1949 *Tratado del descubrimiento de las Indias. (Noticias históricas de la Nueva España)*. México. Secretaría de Educación Pública.
- VALLE PAVÓN, Guillermina del
 1997 *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*. Tesis para obtener el grado de Doctor en Historia. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- 2002 «Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México». *Historia Mexicana*. México. vol. LI, n.º 3, pp. 517-557.
- VAS MINGO, Marta Milagros del
 2000 *Los consulados en el tráfico indiano*. En ANDRÉS-GALLEGO, José (coordinador), *Colección Proyectos Históricos Tavera (I). Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica*. Madrid. Fundación Histórica Tavera : Digibis. Publicaciones Digitales : Fundación Hernando de Larramendi, 2000. [Cd-Rom].
- VAS MINGO, Marta Milagros del; Miguel LUQUE TALAVÁN
 2000 *Las leyes del mar en la época de Carlos V*. Valladolid. Instituto Interuniversitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal (Fascículo V).
- YUSTE, Carmen
 1984 *El comercio de Nueva España en Filipinas, 1590-1785*. México. INAH, Departamento de Investigaciones Históricas.
- 1991 *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*. México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.